

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 10 de mayo de 2023, del Director de Organización del Área de Presidencia que literalmente señala:

Informe-Propuesta que elabora el Director de Organización del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por doña **LOPD**.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de registro de entrada de 4 de mayo de 2023 y Nº REGAGE23e00028418183, se recibe petición de don **LOPD**, con NIF nº **LOPD** cuya copia está disponible en el expediente MOAD 2023/ACC_02/000011 en la que solicita:

*"información, si la hubiera, de mi abuelo, **LOPD** y su hermano **LOPD** ambos fallecidos, que estuvieron en régimen de acogida en la Casa de Huérfanos y Desamparados de la Diputación de Salamanca, desde enero de 1939 hasta mayo de 1942. . Desconozco si tienen archivos de los internos y estudiantes de esa época, pero para nuestra familia sería importante en el aspecto sentimental de tener la información que existiere. (Expediente, notas, fotografías...etc)*

*El interno era: **LOPD**, nacido el 15 de julio de 1929 en Babilafuente. Madre, **LOPD** y huérfano de padre (**LOPD**) tras ser fusilado en la guerra civil. Ingresó junto a su hermano **LOPD** nacido en el año 1928.*

*De la misma forma quería información del Fondo del Centro de Salud Mental de la Diputación de Salamanca de mi tatarabuelo **LOPD**, nacido en el municipio de Topas, veterinario de Villoria y que ingresó en el Hospital de Dementes en el año 1895"*

Segundo. - Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha de 4 de mayo del año en curso, se cursa oficio a la Dirección del Área de Organización y RRHH, Archivo Provincial, recibiendo el día 10 de mayo de 2023, el informe de la Jefa de negociado del Archivo Provincial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	11/05/2023 11:35:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	LOPD	Página	1/2

por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Segundo. – La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. – Según Art. 49.2 y 57.c de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dicha información forma parte del Patrimonio Documental de la Diputación de Salamanca y podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados al haber transcurrido un plazo superior a 50 años a partir de la fecha de los documentos.

Cuarto. – El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. - Conceder el acceso a la información solicitada por don **LOPD**, con NIF nº **LOPD** con las circunstancias indicadas en el Informe de la Jefa de Negociado del Archivo Provincial.

Segundo. - El acceso se realizará con la remisión de la copia de la documentación solicitada, unida a la notificación de la resolución.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia
(por delegación mediante D.P. 3447/2020)

Ante mí:
El Secretario General

Fdo: Carlos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	11/05/2023 11:35:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	LOPD	Página	2/2